

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SESIÓN N. 46

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora Municipal.

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora Municipal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 15 de Noviembre de 2.010 , por la Empresa , IMPERMEABILIZACIONES, PAVIMENTOS Y RESINAS, S.L. (IMPARESA , donde comunica que por diversos problemas de índole interna , no realizaran las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal, en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID),

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Octubre de 2.010 donde se adjudico definitivamente el contrato de las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal, en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa IMPERMEABILIZACIONES, PAVIMENTOS Y RESINAS, S.L. (IMPARESA) por un importe 79.580 euros más la cantidad de 14.324,40 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 93.904,40 euros.

Visto el informe emitido por la Técnico de contratación que consta en el Expediente .

Visto que existen daños y perjuicios a este Ayuntamiento con la renuncia de la empresa IMPERMEABILIZACIONES, PAVIMENTOS Y RESINAS, S.L. (IMPARESA ,) , a la ejecución de las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal, en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID).”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de de las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal, en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa IMPERMEABILIZACIONES, PAVIMENTOS Y RESINAS, S.L. (IMPARESA) por un importe 79.580 euros más la cantidad de 14.324,40 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 93.904,40 euros. Adjudicado definitivamente en Junta de Gobierno Local de 18 de Octubre de 2.010 fijando como causa la renuncia del adjudicatario

SEGUNDO.- Aprobar la incautación de la garantía definitiva, por importe de 3.979€ (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE depositada mediante aval bancario por la empresa IMPERMEABILIZACIONES, PAVIMENTOS Y RESINAS, S.L. (IMPARESA)

TERCERO.- Dar audiencia al interesado y a la entidad avalista , por el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo , para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas en cuanto a la incautación de la garantía

2.2 APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto que consta en el expediente procede aprobar el calendario del contribuyente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2011, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2011
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. - URBANA	De 21 de febrero a 28 de abril
MERCADILLO	De 9 de mayo a 11 de julio
ENTRADA DE VEHÍCULOS	De 9 de mayo a 11 de julio
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INDUSTRIAL)	De 9 de mayo a 11 de julio
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – I.V.T.M. (VEHÍCULOS)	De 5 de septiembre a 7 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.	De 15 de septiembre a 16 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 5 de septiembre a 7 de noviembre

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

2.3 APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 2010, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la “Fundación Grupo Norte”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 31 de diciembre del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

"... La duración del presente contrato será de UN AÑO (1) AÑO, a contar desde EL DÍA 1 DE ENERO DE 2.010 hasta el 31 de Diciembre de 2.010, siendo susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial. ..."

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 10 de noviembre de 2010, por la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se viene desarrollando de forma satisfactoria, informando favorablemente la prórroga del mismo por un periodo de doce meses.

En atención a todo lo anterior y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de punto de encuentro y mediación familiar en el municipio de Pinto (MADRID) suscrita con la FUNDACIÓN GRUPO NORTE, por el período de doce meses, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 22,07 euros por hora laboral normal, exento de I.V.A., y de 31,66 euros por hora festiva, exento de I.V.A., que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2011.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALIA DE CULTURA, JUVENTUD, INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN.

3.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

"Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007 Y 2008 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ACTIVIDADES EJERCICIO 2008	259,16
HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO	ACTIVIDADES EJERCICIO 2007	2.300.00
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE TEATRO DE PINTO	ADDENDA CONVENIO IV CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO 2008	6.000.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas anteriormente relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.

4.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

"Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008 y 2009 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
PINTO ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA	CONVENIO TEMPORADA 2008/2009	19.700.00
CLUB ATLÉTICO PINTO	CONVENIO COLABORACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMP. 2008/09	160.000.00

CLUB PETANCA CASA EXTREMADURA	ACTIVIDADES 2008	734.23
CLUB DE RUNNING PINTO	ACTIVIDADES TEMP. 2009/2010	5.500.00
CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO	ACTIVIDADES TEMP. 2009/2010	3.430.00
CLUB DE VOLEIBOL PINTO	ACTIVIDADES TEMP. 2008/09	19.200.00
CLUB FRONTENIS PINTO	ACTIVIDADES TEMP. 2009/2010	2.408.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas anteriormente, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

5.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.

5.1 MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LOS ALQUILERES DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL IVIMA ARRENDADAS A ESTE AYUNTAMIENTO SITUADAS EN CALLE CARTUJA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales que dice:

Con fecha 6 de octubre y 2 de noviembre de 2010 se ha recibido comunicación por parte del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) referente al incremento del importe de los alquileres de las tres viviendas propiedad del Instituto y arrendadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, sitas en la Calle Cartuja, número 8, pisos bajo C, primero C, y primero D.

Dicho incremento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 5ª del contrato de arrendamiento, supone la revisión bianual con la aplicación del incremento que en ese periodo haya experimentado el Salario Mínimo Interprofesional, que actualmente y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, ha sido sustituido, a estos efectos, por el Indicador Público de Renta a efectos Múltiples (IPREM)

El incremento supone un 5,62 % sobre el recibo actual, para cada una de las viviendas, siendo los montantes los que constan en la propuesta adjunta al expediente, que se aplicarán desde el recibo correspondiente al mes de noviembre de 2010:

Lo cual se informa a efectos de aprobación de las cuantías antedichas y del gasto correspondiente para el abono de las mensualidades a presentar por el IVIMA.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del importe de los alquileres de las tres viviendas propiedad del IVIMA y arrendadas al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, sitas en la calle Cartuja nº 8, B-C, 1ºC y 1ºD.

SEGUNDO.- Que las nuevas cantidades se aplicarán desde el recibo correspondiente al mes de noviembre de 2010, siendo los montantes los siguientes:

Vivienda	Referencia	Incremento	Recibo actual
Cartuja 8, bajo C	9151-02-01-VI-0003	6,90 €	129,62 €
Cartuja 8, primero C	9151-02-01-VI-0006	7,58 €	142,45 €
Cartuja 8, primero D	9151-02-01-VI-0007	7,67 €	144,13 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2 APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS MAYORES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD PARA 2010, Y APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS, ASÍ COMO LAS DENEGADAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Equipo Técnico de Atención Social Básica de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:

En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia, queda recogido dentro del Programa de Atención Domiciliaria, las ayudas complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2010.

Dicho programa cuenta con una imputación presupuestaria en el anexo económico al citado Convenio de 12.485,00 € y con un número mínimo de domicilios atendidos de 8. Para aumentar este mínimo, en el ejercicio 2010 se dispone de una cuantía total que asciende a 15.000€.

Con fecha 29 de Octubre de 2010, reunido el equipo técnico del proyecto de atención social básica, se acordó el listado definitivo de las ayudas referidas al programa de habitabilidad 2010, en base a los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa, así como al baremo establecido para la concesión de las mismas, aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo y rectificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2010.

Se han recibido y valorado un total de 12 solicitudes de ayudas para la mejora de habitabilidad en domicilio de mayores, de las cuales 6 han cumplido los requisitos establecidos.

Las ayudas concedidas y las denegadas son las que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la lista de personas mayores que cumplen con los requisitos del programa de habitabilidad para 2010, así como la lista de personas mayores excluidas del mismo y sus causas de exclusión, siendo las concedidas las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	PUNTOS	IMPORTE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Antonio Moya xxxxx	32	792,28
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Islas Canarias xxxxx	31	1.500,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Islas Canarias xxxxx	28	781,10
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Bélgica xxxxxx	26	1.080,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Isabel la Católica xxxxxx	23	1.500,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Poeta Villaespesa xxxxx	19	1.500,00

TOTAL: 7.153,38€

Y las que no reunían requisitos han sido:

Nº	NOMBRE	DNI/NIE	DOMICILIO	CAUSA
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	San Sebastian xxxxxx.	No aporta documentación
2	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	San Bernardo xxxxxx	No aporta documentación
3	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	San Vicente xxxxx	No aporta documentación
4	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	La Cartuja xxxxxxxx	Supera Baremo Económico
5	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Pedro Faura xxxxxxx.	Supera Baremo

				Económico
6	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Nicaragua xxxxxxxx	Supera Baremo Económico

SEGUNDO: Que las cantidades indicadas en el cuadrante sean abonadas mediante transferencia bancaria a cada uno de los/as beneficiarios/as.

TERCERO: Aprobar el gasto de 7.153,38 € como importe total de las ayudas correspondientes al programa de mejora de la habitabilidad en domicilio de personas mayores 2010, con cargo a la partida presupuestaria 040.231.480.18.

CUARTO: Comunicar la concesión de dichas ayudas a los/as beneficiarios/as de las mismas.

5.3 APROBACION DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, que dice:

“Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Habiéndose recibido desde la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid la Propuesta de Convenio y de Anexos (I y II) para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2011, en los que se recoge la financiación de los costes de Servicios Sociales, relativos a los conceptos de personal, programas y mantenimiento, se hace necesario dar conformidad al mismo.

El citado Convenio recoge dos Anexos diferenciados, conteniendo las actuaciones a realizar y la financiación de las mismas y que son los siguientes:

Anexo I.- Referido a la financiación de Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de dependencia para el año 2011, ascendiendo el presupuesto total a 900.893,56 €, siendo la aportación de la

Comunidad de Madrid de un 66% (594.589,75€) y la aportación del Ayuntamiento de un 34% (306.303,81€).

Anexo II.- Referido a la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia para el año 2011, ascendiendo el presupuesto total a 71.402,04 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 65% (46.411,33€) y la aportación del Ayuntamiento de un 35% (24.990,71€).

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión del correspondiente certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, acreditando la conformidad con el citado Convenio y sus respectivos anexos. "

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Convenio y a los Anexos (I y II), pertenecientes al Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2011.

SEGUNDO: Manifiestar el compromiso de que en el presupuesto general que se apruebe para el ejercicio de 2011 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2011.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

6. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

6. 1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II", PRESENTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Que el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto vigente fue aprobado definitivamente el día 25 de abril de 2002, y publicado en el BOCM n° 260 de 1 de noviembre de 2002.

Que con fecha 17 de junio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM n° 150 de 6 de julio de 2004.

Que con fecha 22 de noviembre de 2004, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 8 “La Tenería II”. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM n° 308 de 28 de diciembre de 2004.

Que con fecha 25 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM n° 136 de 9 de mayo de 2005.

Que con fecha 15 de diciembre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Plan Especial, redactado a instancias del Ayuntamiento de Pinto sobre la parcela de Equipamiento Social y Servicios definida como EQ-3, mediante el que se habilitaba la edificación sobre dicha parcela de un total de 272 viviendas de uso social.

Que con fecha 25 de febrero de 2010, fue aprobado definitivamente el Plan Especial de Vivienda Pública de la Comunidad de Madrid, promovido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sobre la parcela definida como VPP, mediante el que se habilitaba la edificación sobre dicha parcela de un total de 422 viviendas de uso social

Que con fecha 26 de octubre de 2010, con n° de registro de entrada n° 20143, ha sido presentado un nuevo documento denominado “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, acompañado de un escrito presentado por el Presidente de la citada Junta de Compensación. Asimismo, ha sido aportado un Certificado del Secretario de la Junta de Compensación, en el que se recoge la aprobación, por el 96,37% de los Asistentes a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2010 que representan al 65,17% del total de las cuotas de participación de la Junta, de los aspectos recogidos en el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8, presentado el día 26 de octubre de 2010, con n° de registro de entrada n° 20143.

Vista la documentación presentada, así como el informe técnico, emitido el día 3 de noviembre de 2010, por el Arquitecto Municipal, y el informe jurídico, emitido el día 4 de noviembre por el Técnico de Administración General, documentos ambos que se acompañan, y a tenor de lo establecido en los artículos 59.4 y 67.1 de la Ley 9/2001 en concordancia con lo establecido en el Decreto de Delegaciones Genéricas de 5 de noviembre de 2010.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", presentada por la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" con fecha 26 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada nº 20143.

SEGUNDO. - Someter la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II" a información pública por un plazo de 30 días a costa del interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. - Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, y a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", el presente acuerdo.

CUARTO. - Realizar los oficios de remisión de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", a los siguientes compañías suministradoras:

-Canal de Isabel II.

-Gas Natural.

-Telefónica.

-ONO.

6.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE STILUS ARTES GRÁFICAS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 8 de julio de 2010, por STILUS ARTES GRÁFICAS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de artes gráficas, en la calle Gaviotas, nº 16 – nave 5, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de octubre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de agosto de 2010, donde se señala que la actividad de taller de artes gráficas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por STILUS ARTES GRÁFICAS, S.L., para la actividad de taller de artes gráficas, en la calle Gaviotas, nº 16 – nave 5.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de artes gráficas, cuyo titular es STILUS ARTES GRÁFICAS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE CONSUMIBLES GRÁFICOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 8 de enero de 2010, por CONSUMIBLES GRÁFICOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén de consumibles gráficos con corte de planchas, en la calle Gaviotas, nº 4, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de octubre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de agosto de 2010, donde se señala que la actividad de almacén de consumibles gráficos con corte de planchas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CONSUMIBLES GRÁFICOS, S.L., para la actividad de almacén de consumibles gráficos con corte de planchas, en la calle Gaviotas, nº 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de consumibles gráficos con corte de planchas fotográficos, cuyo titular es CONSUMIBLES GRÁFICOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de

Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 30 de septiembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la ampliación de la actividad de restaurante, en la calle Castilla, nº 13, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de octubre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de agosto de 2010, donde se señala que la ampliación de la actividad de restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para la ampliación de la actividad de restaurante, en la calle Castilla, nº 13.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates.”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.
4. Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.
5. Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la ampliación de la actividad de restaurante, cuyo titular es Luis Herrera Jerez, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE EXPOMOSA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 10 de abril de 2010, por EXPOMOSA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén de material para stand de feria y oficina diseño, en la calle Urogallos, nº 15 – nave 9, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de octubre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de agosto de 2010, donde se señala que la actividad de almacén de material para stand de feria y oficina diseño, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por EXPOMOSA, S.L., para la actividad de almacén de material para stand de feria y oficina diseño, en la calle Urogallos, nº 15 – nave 9.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de material para stand de feria y oficina diseño, cuyo titular es EXPOMOSA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EXPEDIENTE DE AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 28 de junio de 2010, por AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacenamiento y distribución de gases medicinales, en la calle Coto de Doñana, nº 23, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de octubre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de agosto de 2010, donde se señala que la actividad de almacenamiento y distribución de gases medicinales, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., para la actividad de almacenamiento y distribución de gases medicinales, en la calle Coto de Doñana, nº 23.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos (si se producen).

Fotocopia del alta en la consejería como productor de residuos.

Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

Identificación industrial, que viene reflejada en la ley 10/93.
Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la almacenamiento y distribución de gases medicinales, cuyo titular es AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.- EXPEDIENTE DE ALRAL, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 15 de marzo de 2010, por ALRAL, S.A., se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para la actividad de plastificado de papel y cartón, en la calle Azores, nº 5, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 6 de octubre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de agosto de 2010, donde se señala que la actividad de plastificado de papel y cartón, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALRAL, S.A., para la actividad de plastificado de papel y cartón, en la calle Azores, nº 5.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos

Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del estado definitivo de planta, alzado y sección de la arqueta de control de flujos líquidos industriales.

la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de plastificado de papel y cartón, cuyo titular es ALRAL, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE ACERINOX, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ACERINOX, S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN, CORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y PLANTA FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE (30Kw) DE CONEXIÓN A RED”, en la calle Carpinteros 3, 5, 7, Parcela M-2.1 SECTOR S5 INDUSTRIAL OESTE, de esta localidad.

Visto Asume Dirección Actividades visado con fecha 24 de Febrero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200901150.

Visto Proyecto de Licencia de actividad de almacen de acero inoxidable con zona de transformación para el centro de servicios Pinto Acerinox visado con fecha 10 de Febrero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200901150.

Visto Anexo 1º al proyecto de licencia de actividad visado con fecha 10 de Marzo de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200901150 y Anexo 2º al proyecto de licencia de actividad visado con fecha 17 de Mayo de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200901150.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN, CORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y PLANTA FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE (30Kw) DE CONEXIÓN A RED”, en calle Carpinteros 3, 5, 7, Parcela M-2.1 SECTOR S5 INDUSTRIAL OESTE, de esta localidad, solicitada por ACERINOX, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Estado definitivo de las instalaciones y sus características técnicas.

Planos de estado definitivo de la actividad y sus instalaciones.

Presupuesto de instalaciones desglosado por unidades valoradas a precios de mercado e incluyendo centro de transformación, maquinaria, puentes-grúa, estanterías, grupo electrógeno, ascensor, aire comprimido, calefacción zona de producción, pararrayos, equipamiento y elementos de oficina, climatización oficinas, etc.

Fotocopia alta de Industria de la maquinaria instalada.

Fotocopia de la inscripción definitiva en el Registro de productores de Energía en Régimen Especial

Fotocopia Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.

Fotocopia dictamen de puesta en funcionamiento del centro de transformación.

Fotocopia contrato de mantenimiento del centro de transformación y grupo electrógeno.

Fotocopia Dictamen de puesta en funcionamiento de aparatos elevadores.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma, extinción y grupo contra incendios.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES TERMICAS.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE FERRETERÍA ALPUJARRAS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de FERRETERÍA ALPUJARRAS, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “FERRETERIA”, en la calle Manuel Jiménez El Alguacil nº 1 local 3, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 18 de agosto de 2010, y N° 10910287/01.

Visto Anexo Al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 10910287/01 y fecha 3-11-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "FERRETERIA", en calle Manuel Jiménez El Alguacil nº 1 local 3, de esta localidad, solicitada por FERRETERÍA ALPUJARRAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.4 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE RECREATIVOS MAYKA S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 28 de junio de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RECREATIVOS MAYKA S. L., para el desarrollo de la actividad de "SALÓN DE JUEGOS", en la calle Hospital 8 c/v Coronados local 2B, de esta localidad.

Con fecha 30 de julio de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de RECREATIVOS MAYKA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de noviembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 23 de abril de 2010.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de noviembre de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RECREATIVOS MAYKA S. L., para el desarrollo de la actividad de "SALÓN DE JUEGOS", en la calle Hospital 8 c/v Coronados local 2B, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.5 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 7 de mayo de 2010 con registro de entrada y expediente n° 9668 en petición de Licencia de Obra Mayor para Reforma de nave industrial en la calle Rio Ter n° 1 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para Reforma de nave industrial en la calle Rio Ter n° 1 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

2. Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre;

3. Las cabinas en las que se sitúan los inodoros tendrán unas dimensiones mínimas de 1,00 x 1,20 metros;

4. Los aseos dispondrán de alumbrado de emergencia;

5. Deberá aportarse impreso de estadística de la edificación y vivienda, suscrito por el promotor de las obras y por el técnico responsable de las mismas.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá depositar una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.384,81 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 617,74 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo originales y visados
Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.
Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.
Certificado Final de Obra original y visado.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROLA, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., de fecha 18 de noviembre de 2010 con registro de entrada y expediente número 21918 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (510 plazas de automóvil y 17 de motocicleta),

aparcamiento en superficie (48 plazas de automóvil), y piscina sito en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela RM-E, en la Unidad de Ejecución nº 25 "Cristina Sur" de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Obra Mayor a xxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de PROLA, S.A., para la construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (510 plazas de automóvil y 17 de motocicleta), aparcamiento en superficie (48 plazas de automóvil), y piscina sito en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela RM-E, en la Unidad de Ejecución nº 25 "Cristina Sur", de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice dicho inicio, si procede, el Proyecto de Ejecución, el Estudio Geotécnico del Terreno, el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, certificación de eficiencia energética, Estudio de Seguridad y Salud y volantes de dirección facultativa de los técnicos responsables de las obras; todos ellos suscritos por técnicos competentes y visados en sus colegios oficiales correspondientes, así como la documentación que determina el artículo 154.1º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con excepción de la Declaración del técnico autor sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable, que ya ha sido aportada.

Las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-25 no han sido completadas, por lo que la ejecución de las obras de edificación proyectadas deberá realizarse con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con las condiciones señaladas en el Convenio Urbanístico de ejecución de la Unidad de Ejecución nº 25 "Cristina Sur" suscrito el 13 de Julio de 2005 y aprobado definitivamente el día 24 de noviembre de 2005, debiendo acreditarse con carácter previo al inicio de las obras, tanto el cumplimiento de los requisitos señalados en la disposición legal mencionada, como los exigidos en el citado convenio urbanístico de ejecución.

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde que se apruebe por el órgano competente del Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución y su documentación anexa, y se autorice el inicio de las mismas, debiendo estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Una vez autorizadas las obras, el movimiento de tierras deberá realizarse bajo control arqueológico, conforme a lo establecido en la resolución dictada por el Director General de Patrimonio Histórico con fecha 6 de septiembre de 2010.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento ochenta y dos mil novecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (182.924,60€), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de estas fianzas deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluidas las obras de nueva edificación y previamente a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concede la licencia de obra mayor y se autoriza el inicio de las obras.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de dos puntos por razón de urgencia que son:

1.- Aprobación de la regulación del Precio Público núm. 3.21 por Prestación de los Servicios o Realización de Actividades Deportivas

2.- Concertación de dos líneas de confirming.

Indica que la urgencia se motiva en el primer tema porque es un asunto que ha sido dictaminado en Comisión Informativa celebrada en el día de hoy, y procede su aprobación.

El segundo asunto manifiesta que es necesaria la urgencia para mejorar la situación económica de este Ayuntamiento ya que se entiende que al vencimiento de la fecha de pago de las facturas conformadas tendrá suficientes recursos económicos para hacer frente al pago, y que las líneas de confirming a concertar mejorarán las tensiones en la Tesorería Municipal y la liquidez de los proveedores.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados

Seguidamente se debaten los temas

1.- APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.21 POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, que consta en el expediente, propone aprobar la regulación del precio público por prestación de los servicios o realización de actividades deportivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por prestación de los servicios o realización de actividades deportivas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, quedando, por consiguiente derogada la Ordenanza del Precio Público por Prestación de los Servicios de Actividades Deportivas, salvo en lo que respecta al cuadro cuarto del artículo tercero, titulado "Tasa Entradas Eventos Deportivos Pabellón "Príncipes de Asturias".

SEGUNDO.- Aprobar la regulación del Precio Público núm. 3.21 por Prestación de los Servicios o Realización de Actividades Deportivas, cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO.- Dar a conocer las tarifas y la regulación del precio público por prestación de servicios o realización de actividades deportivas, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Dar a conocer las tarifas y la regulación del precio público por prestación de servicios o realización de actividades deportivas, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Indicar en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de establecimiento del Precio Público número 3.21 por Prestación de Servicios o Realización de Actividades Deportivas, así como, de la aprobación de la norma que los regula y la fecha de su entrada en vigor

2.- CONCERTACIÓN DE DOS LÍNEAS DE CONFIRMING.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

Siendo necesario y conveniente para este Ayuntamiento concertar dos líneas de confirming para abono a los proveedores municipales, se ha solicitado ofertas a las entidades financieras, habiendo presentado ofertas:

- Banco Santander
- Caja Madrid

Vista la situación económica del Ayuntamiento, se entiende por esta Concejalía que el Ayuntamiento al vencimiento de la fecha de pago de las facturas conformadas tendrá suficientes recursos económicos para hacer frente al pago, y que las líneas de confirming a concertar mejorarán las tensiones en la Tesorería Municipal y la liquidez de los proveedores.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal y vistas las ofertas presentadas que son:

BANCO SANTANDER

Importe: 2.500.000,00 €

Duración: 180 días desde que se confirmen las facturas.

CAJA MADRID

Importe: 1.500.000,00 €

Duración: 180 días desde que se confirmen las facturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Concertar dos líneas de confirming en las siguientes condiciones:

BANCO SANTANDER

Importe: 2.500.000,00 €

Duración: 180 días desde que se confirmen las facturas.

CAJA MADRID

Importe: 1.500.000,00 €

Duración: 180 días desde que se confirmen las facturas.

SEGUNDO.- Que dichas líneas de pago a proveedores sean sin ningún coste para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que las condiciones que ofrecen las entidades financieras en el caso de que los proveedores se acojan a la fórmula de pago anticipado de sus facturas sean:

BANCO SANTANDER:

Euribor anual + 2,25%

Comisión: 0,35%

CAJA MADRID:

Euribor(plazo) + 3,00%

Comisión: 0,25%

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades financieras a los efectos oportunos, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas y diez minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.